

ORDENANZA No. 000576 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ordenanza 570 de 2022 y el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2° y 3° del artículo 300 de la Constitución Política corresponde a las Asambleas Departamentales *"Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, (...) así como "Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social (...)"*

Que el reglamento de la Asamblea del Departamento de Atlántico contenido en la Ordenanza 570 de 2022, en los numerales 1 y 2 del artículo 10°: *"Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia", y "Aprobar y adoptar, mediante ordenanza, los planes de ordenamiento departamental de acuerdo a los términos del artículo 40 de la ley 152 de 1994 y demás normas que las sustituyan o complementen."*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece *"Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."*

Que el parágrafo 4° del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", establece: "El capítulo independiente de "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo de la entidad territorial beneficiaria podrá incluir un número superior de iniciativas o proyectos de inversión a las que resulten financiables con recursos del Sistema General de Regalías contenidos en el plan de recursos. Estas iniciativas o proyectos, que superan lo incorporado en el plan de recursos, podrán ser financiadas con las incorporaciones adicionales que se realicen durante cada bienio al presupuesto del Sistema General de Regalías."*



ORDENANZA No. 000576 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

Que la educación, además de ser un derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y un deber del estado colombiano, es una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social; De ahí la importancia de la implementación de estrategias que garanticen la permanencia y/o disminuyan la deserción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema de educación; "(...)si la deserción escolar toma una curva exponencial ascendente el sistema educativo estaría afectando de forma indirecta las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios." En este sentido, los marcos normativos en materia de alimentación escolar deben contribuir al cumplimiento de todas las obligaciones del Estado acerca de la protección y garantía de los derechos humanos, como el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y seguridad social, entre otros que son inherentes los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Tasa de deserción escolar en el Departamento del Atlántico para el año 2021 cerró en 2.52%, tomando como fuente la información que genera el Ministerio de Educación Nacional a través de la plataforma SIMAT para las Instituciones Educativas públicas de los 20 municipios no certificados del departamento del Atlántico. En este sentido, se determina que resulta necesario contribuir a garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el Programa de Alimentación Escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación.

Que la apropiación de los bienes culturales del municipio de Puerto Colombia está directamente asociada a la capacidad de estos lugares para albergar visitantes y ofrecer experiencias seguras y duraderas para el disfrute del espacio público. El fuerte de San Antonio o Castillo de Salgar se encuentra ubicado en una zona de acantilados del corregimiento de Salgar, la condición geográfica de su ubicación ha derivado en un limitado aprovechamiento del espacio por parte de los diversos operadores que lo han mantenido, lo cual ha generado un deficiente mantenimiento de su infraestructura, incluido parqueadero y lote aledaño. Entre los usos limitados que el BIC Castillo de Salgar ha tenido, se resalta:



ORDENANZA No. 000576 de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

- Llegada de visitantes con permanencia y aprovechamiento de zona de parqueo no superior a 1 hora.
- Uso de terraza al aire libre como centro de eventos esporádicos en condiciones climáticas extremas: viento, sol y salitre.
- Explotación económica exclusiva en el primer piso del interior de Castillo bajo el modelo de restaurante.

Que la situación anterior impacta negativamente la permanencia de visitantes y turistas en él y el desarrollo de un modelo económico de explotación del bien de interés cultural que derive en fuentes de financiación de su mantenimiento, así como en la pérdida de oportunidad para generar empleos que deriven en el beneficio de la población local.

Que los proyectos mencionados tienen las siguientes características:

ALINEACIÓN CON:	NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Plan Nacional de Desarrollo	Nombre del plan	Pacto por Colombia, pacto por la equidad" 2018 – 2022	
	Estrategia Transversal	Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados	Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja
	Línea	Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos	Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios
Plan de Desarrollo Departamental	Nombre del plan	Atlántico para la gente 2020 – 2023	
	Eje estratégico	EQUIDAD	DIGNIDAD
	Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque étnico diferencial.	Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.
VALOR DEL PROYECTO:		\$ 9.999.981.240	\$1.580.938.673



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Presente con la Gente

000576

ORDENANZA No.----- de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

Que dado el impacto, trascendencia e importancia de los proyectos mencionados, la Honorable Asamblea Departamental considera viable la inclusión del mismo en el Capítulo independiente de proyectos a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, cuya descripción por componentes (diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en la exposición de motivos, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar en el Capítulo Independiente de proyectos a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE" el proyecto de inversión denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REACTIVACION DEL PARADOR TURISTICO Y CULTURAL CASTILLO DE SALGAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."**, cuya descripción por componentes (diagnóstico, estratégico, inversiones, seguimiento y evaluación) se encuentran en la exposición de motivos, que hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los proyectos se ejecutarán de conformidad con las competencias del Departamento, las normas que regulan el Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio, planeación con enfoque participativo, étnico, democrático, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, equidad y eficiencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

ORDENANZA No. 000576 de 2022

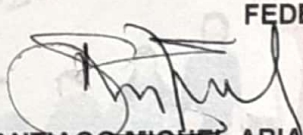
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 09 SET. 2022



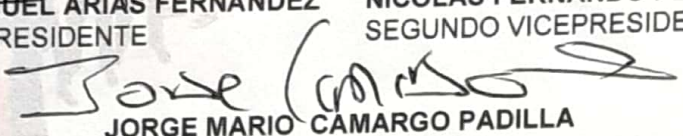
FEDERICO ANTONIO BUCROS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE



SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



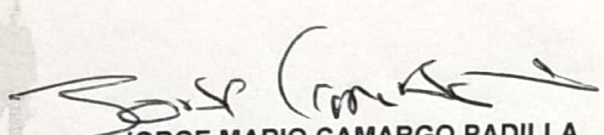
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	septiembre	7	de	2022
Segundo Debate:	septiembre	9	de	2022



JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día siete (7) de septiembre de 2022 y en segundo debate el día nueve (9) de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, doce (12) de septiembre de 2022. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 576 del 2022 aprobada por la Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ATLÁNTICO PARA LA GENTE", INCORPORANDO DOS PROYECTOS"**, de conformidad con el Art. 100 de la Ley 2200 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

